

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REPETICIÓN

Exp. -No. 11001333603320190016300

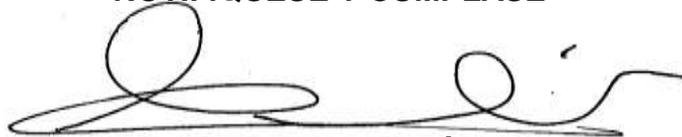
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA Y OTROS

Auto de trámite No. 510

En atención al auto del 28 de abril de 2021 a través del cual el despacho avocó conocimiento del asunto y realizó varias precisiones respecto de la integración del contradictorio; atendiendo que la DIAN informó al juzgado una dirección física en la que se puede enviar la citación de notificación personal de la señora MARITZA HOLGUÍN SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51697482, y **dado que mediante mensaje de datos 15 de julio de 2021 la secretaria del despacho remitió la correspondiente citación al apoderado de la parte actora junto con la respuesta de la DIAN, sin que a la fecha se tenga razón de su trámite, se requiere a la parte interesada a efectos que proceda con el cumplimiento de lo expuesto y acredite este en el término de cinco (05) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **12 de agosto de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado N.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

033

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e104ff5678032f108cd28db4238b167882aea458f70687d2cf02a2202ec47572

Documento generado en 11/08/2021 07:41:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>